

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de la Propiedad Social al Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE LA PROPIEDAD SOCIAL AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución del ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno, vivienda, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los censos nacionales de gobierno, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia;
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que el 24 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de la Propiedad Social al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 21 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave en materia de la Propiedad Social al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que derivado que este conjunto de Indicadores emanan de la Información Estadística de la Estructura de la Propiedad Social de México, declarada como Información de Interés Nacional mediante acuerdo 11ª/VI/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, y de que resultan necesarios para sustentar el diseño y evaluación de políticas públicas de los núcleos agrarios del país; el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, durante la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 01 de julio de 2021, con base en el análisis del dictamen elaborado por el Comité Técnico Especializado de Información Catastral y Registral, documentó y dictaminó el conjunto de indicadores para ser incluidos en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE LA PROPIEDAD SOCIAL AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

Primero.- Se adiciona al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, los indicadores siguientes en materia de la Propiedad Social:

No.	Indicador clave
25	Número de Comunidades Registradas con Tierras Destinadas al Parcelamiento.
26	Superficie Destinada al Parcelamiento en Comunidades Registradas.
27	Número de Comunidades Registradas con Tierras Destinadas al Uso Común.
28	Superficie Destinada al Uso Común en Comunidades Registradas.
29	Número de Comunidades Registradas con Tierras Destinadas a la Reserva de Crecimiento.
30	Superficie Destinada a la Reserva de Crecimiento en Comunidades Registradas.

Segundo.- Corresponderá al Registro Agrario Nacional, generar de manera regular y periódica los indicadores en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información Catastral y Registral.

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **7ª/VI/2021**, en la Séptima Sesión 2021 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Adrián Franco Barrios**, **Paloma Merodio Gómez** y **Graciela Márquez Colín**.

Aguascalientes, Ags., a 25 de agosto de 2021.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 511011)

ACUERDO por el que se elimina un conjunto de indicadores clave en materia de Gobierno del Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE GOBIERNO DEL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 Bis, 28 Ter, 28 Quáter, 28 Quintus, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5, 29, 30, 31 y 32 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, vivienda, distribución del ingreso y pobreza, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los censos nacionales de gobierno, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia;
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el artículo 5 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores (Reglas), establece que los indicadores deben satisfacer cada uno de los siguientes criterios para ser considerados como Indicadores Clave:

- I. Que resulten necesarios para sustentar el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas de alcance nacional;
- II. Que se elaboren con rigor conceptual y metodológico, en congruencia con las mejores prácticas estadísticas nacionales e internacionales, y con información de calidad;
- III. Que se produzcan periódicamente y que cuenten con un calendario de actualización con el propósito de posibilitar su seguimiento, y
- IV. Que correspondan a alguno de los temas que consigna la LSNIEG en los artículos 21, 24 y 27, o a temas adicionales que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de las Reglas, las Unidades del Estado o los Órganos Colegiados del Sistema podrán solicitar que se den de baja Indicadores Clave del Catálogo, cuando se determine y justifique que ya no subsiste alguno de los criterios que motivaron la aprobación para ser considerados como tales o bien que ya no resulten relevantes para el mismo. Para tal efecto deberá incluirse la justificación debidamente documentada, así como la documentación soporte que corresponda.

Que el 03 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprobó la adición de un conjunto de tres indicadores clave en materia de Gobierno al Catálogo Nacional de Indicadores, entre ellos los identificados con los numerales 5 y 6 correspondientes a “Porcentaje de procesos de auditoría aplicados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación a la administración pública de la entidad federativa” y “Porcentaje de servidores públicos sancionados en la administración pública de la Entidad Federativa”.

Que derivado de la publicación de ordenamientos como la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la reforma al Código Penal Federal, el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales fue modificado con el fin de recolectar información más apegada a la normatividad, estos cambios alteraron la estructura y la forma en que generan los insumos de información respecto a faltas administrativas (graves y no graves) y delitos por hechos de corrupción. Por otra parte, se han detectado dificultades para su medición debido a que algunas entidades federativas no proporcionan información completa para su cálculo.

Que los motivos que justifican la eliminación del conjunto de indicadores clave en materia de Gobierno referidos, son las dificultades para ser producidos periódicamente y con la calidad requerida, así como las adecuaciones en los instrumentos de captación de información estadística que alteraron la estructura y la forma en que genera los insumos de información requeridos para su cálculo; por lo que dejaron de cumplir con los criterios establecidos en las fracciones II y III del artículo 5 de las Reglas para ser considerado como indicadores clave.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE GOBIERNO DEL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

Primero.- Se eliminan los siguientes indicadores clave en materia de Gobierno del Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica:

No.	Indicadores clave
5	Porcentaje de procesos de auditoría aplicados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación a la administración pública de la entidad federativa.
6	Porcentaje de servidores públicos sancionados en la administración pública de la Entidad Federativa.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **7ª/X/2021**, en la Séptima Sesión 2021 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Adrián Franco Barrios**, **Paloma Merodio Gómez** y **Graciela Márquez Colín**.

Aguascalientes, Ags., a 25 de agosto de 2021.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 511014)

ACUERDO por el que se elimina un conjunto de indicadores clave en materia de Impartición de Justicia del Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 Bis, 28 Ter, 28 Quáter, 28 Quintus, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5, 29, 30, 31 y 32 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, vivienda, distribución del ingreso y pobreza, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los censos nacionales de gobierno, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia;
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que el artículo 5 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores (Reglas), establece que los indicadores deben satisfacer cada uno de los siguientes criterios para ser considerados como Indicadores Clave:

- I. Que resulten necesarios para sustentar el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas de alcance nacional;
- II. Que se elaboren con rigor conceptual y metodológico, en congruencia con las mejores prácticas estadísticas nacionales e internacionales, y con información de calidad;
- III. Que se produzcan periódicamente y que cuenten con un calendario de actualización con el propósito de posibilitar su seguimiento, y
- IV. Que correspondan a alguno de los temas que consigna la LSNIEG en los artículos 21, 24 y 27, o a temas adicionales que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de las Reglas, las Unidades del Estado o los Órganos Colegiados del Sistema podrán solicitar que se den de baja Indicadores Clave del Catálogo, cuando se determine y justifique que ya no subsiste alguno de los criterios que motivaron la aprobación para ser considerados como tales o bien que ya no resulten relevantes para el mismo. Para tal efecto deberá incluirse la justificación debidamente documentada, así como la documentación soporte que corresponda.

Que el 03 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprobó la adición de un conjunto de nueve indicadores clave en materia de Impartición de Justicia al Catálogo Nacional de Indicadores, entre ellos los identificados con los numerales 12, 13 y 15, correspondientes a "Porcentaje de casos procedentes en los Centros de Justicia Alternativa del total de solicitudes recibidas, según materia", "Porcentaje de casos concluidos con Convenio y como No mediables en los Centros de Justicia Alternativa del total de asuntos concluidos, según materia", y "Carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales especializados en justicia para adolescentes según instancia".

Que derivado de la publicación del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que sentaron las bases, los principios y los procedimientos que guían la actuación de los principales operadores del sistema de justicia penal, los programas de información estadística del Instituto Nacional de Estadística y Geografía fueron adecuados a fin de recopilar información precisa y apegada a la nueva normatividad. Dichos cambios alteraron la estructura y la forma en que se generan los insumos de información para el cálculo de estos Indicadores Clave.

Que los motivos que justifican la eliminación del conjunto de indicadores clave en materia de Impartición de Justicia referidos, es que no permiten dar seguimiento de manera adecuada al desempeño de los actores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes ni de los Órganos o Unidades administrativas especializadas en justicia alternativa y/o mecanismos alternativos de solución de controversias, debido a que las adecuaciones en los instrumentos para responder apropiadamente a los nuevos procedimientos normativos cambiaron la estructura y la forma en la que se recopilan los datos, lo que genera limitaciones para ser producidos periódicamente y con la calidad requerida. Por lo que, con base en lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 5 de las Reglas, se considera que éstos ya no satisfacen los criterios para ser considerados como Indicadores Clave.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES.

Primero.- Se eliminan los siguientes indicadores clave en materia de Impartición de Justicia del Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica:

No.	Indicadores clave
12	Porcentaje de casos procedentes en los Centros de Justicia Alternativa del total de solicitudes recibidas, según materia;
13	Porcentaje de casos concluidos con Convenio y como No mediables en los Centros de Justicia Alternativa del total de asuntos concluidos, según materia.
15	Carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales especializados en justicia para adolescentes según instancia;

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **7ª/IX/2021**, en la Séptima Sesión 2021 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Adrián Franco Barrios**, **Paloma Merodio Gómez** y **Graciela Márquez Colín**.

Aguascalientes, Ags., a 25 de agosto de 2021.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 511017)

ACUERDO por el que se elimina un conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública del Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 Bis, 28 Ter, 28 Quáter, 28 Quintus, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5, 29, 30, 31 y 32 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, vivienda, distribución del ingreso y pobreza, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los censos nacionales de gobierno, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia;
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que el artículo 5 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores (Reglas), establece que los indicadores deben satisfacer cada uno de los siguientes criterios para ser considerados como Indicadores Clave:

- I. Que resulten necesarios para sustentar el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas de alcance nacional;
- II. Que se elaboren con rigor conceptual y metodológico, en congruencia con las mejores prácticas estadísticas nacionales e internacionales, y con información de calidad;

- III. Que se produzcan periódicamente y que cuenten con un calendario de actualización con el propósito de posibilitar su seguimiento, y
- IV. Que correspondan a alguno de los temas que consigna la LSNIEG en los artículos 21, 24 y 27, o a temas adicionales que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de las Reglas, las Unidades del Estado o los Órganos Colegiados del Sistema podrán solicitar que se den de baja Indicadores Clave del Catálogo, cuando se determine y justifique que ya no subsiste alguno de los criterios que motivaron la aprobación para ser considerados como tales o bien que ya no resulten relevantes para el mismo. Para tal efecto deberá incluirse la justificación debidamente documentada, así como la documentación soporte que corresponda.

Que el 28 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprobó la inclusión de un conjunto de seis indicadores clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores, entre ellos el identificado con el numeral 5, correspondiente al "Porcentaje de personas de 18 años y más que identifica a la policía federal y considera algo efectivo o muy efectivo el trabajo de la policía federal".

Que el 03 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprobó la adición de un conjunto de dos indicadores clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores, entre ellos el identificado con el numeral 7, correspondiente al "Porcentaje de personas de 18 años y más que identifica a la policía federal y manifiesta que le genera confianza".

Que derivado de la entrada en vigor de la Ley de la Guardia Nacional, se estableció la transferencia de las atribuciones, facultades, obligaciones, recursos humanos, materiales y financieros a la Guardia Nacional de todas las divisiones y unidades administrativas de la Policía Federal, por lo que esta corporación policial dejó de existir a partir del 31 de diciembre de 2019.

Que el motivo que justifica la eliminación del conjunto de indicadores clave en materia de Seguridad Pública referidos es la pérdida de vigencia y utilidad para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas, por lo que, con base en lo establecido en la fracción I del artículo 5 de las Reglas, dichos Indicadores dejaron de cumplir con los criterios para ser considerados como Indicadores Clave.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

Primero.- Se eliminan los siguientes indicadores clave en materia de Seguridad Pública del Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica:

No.	Indicadores clave
5	Porcentaje de personas de 18 años y más que identifica a la policía federal y considera algo efectivo o muy efectivo el trabajo de la policía federal
7	Porcentaje de personas de 18 años y más que identifica a la policía federal y manifiesta que le genera confianza.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **7ª/XI/2021**, en la Séptima Sesión 2021 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Adrián Franco Barrios**, **Paloma Merodio Gómez** y **Graciela Márquez Colín**.

Aguascalientes, Ags., a 25 de agosto de 2021.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 511019)

ACUERDO por el que se modifica un indicador clave en materia de Seguridad Pública del Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA UN INDICADOR CLAVE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 Bis, 28 Ter, 28 Quáter, 28 Quintus, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 22, 23, 24 y 25 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, vivienda, distribución del ingreso y pobreza, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los Censos Nacionales de Gobierno o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia;
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores (Reglas), las Unidades del Estado podrán proponer modificaciones conceptuales y/o metodológicas que impliquen cambios en las series estadísticas de un Indicador Clave o bien modificaciones en la información que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual deberán presentar la propuesta en el Comité Técnico Especializado de su adscripción. La propuesta deberá incluir la justificación debidamente documentada y el formato ajustado con el cual se propuso el Indicador Clave y en su caso, la documentación soporte que corresponda.

Que el 03 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de dos indicadores clave en materia de Seguridad Pública al Catálogo Nacional de Indicadores, entre ellos el identificado con el numeral 8 correspondiente al "Porcentaje de personas de 18 años y más que identifica a la policía estatal y manifiesta que le genera confianza".

Que derivado de una exhaustiva investigación en la que se consideraron las prácticas internacionales más sobresalientes, por ejemplo, las mencionadas en el Manual para encuestas de Victimización, Naciones Unidas, 2010. Dicho texto sugiere la utilización de escalas que ofrezcan a los informantes “*una lista de elementos, cada uno de los cuales expresa actitudes positivas y negativas hacia objetos específicos*”. Cabe señalar que, dentro de los círculos académicos, esta clase de instrumento recibe el nombre de escalas tipo Likert, cuyo principio fundamental consiste en establecer un número simétrico de respuestas, claramente ordenables y que cuenten con connotaciones tanto positivas como negativas. A partir de estas consideraciones y de las experiencias de campo recabadas en las primeras cinco ediciones de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), en las que se detectó que a la población le resulta muy difícil identificar la diferencia entre las opciones de respuesta “Alguna” y “Poca” para la pregunta: “¿Cuánta confianza le inspira la (el) AUTORIDAD?”.

Por tales motivos, para la edición 2016 de la ENVIPE, en las opciones de respuesta sobre confianza en autoridades, se empleó un esquema de categorías antónimas que permitió al informante distinguir las diferencias entre la confianza y la desconfianza, por ende, se pasó de las categorías de *mucha, alguna, poca, nada de confianza* a una escala de *mucha confianza, algo de confianza, algo de desconfianza, mucha desconfianza*.

De esta manera, el contexto de dicha adecuación en el instrumento de captación de la ENVIPE 2016, fue puesto a disposición de los usuarios en su Marco Conceptual, en el que se precisó que, con el fin de darle continuidad a los Indicadores sobre confianza en autoridades, se contaría con las variables de contraste como estadística derivada, mediante las cuales era posible darle continuidad al indicador, todo esto mediante la correlación estadística que guardaban la confianza y el desempeño gubernamental. Asimismo, se señaló que la permanencia de dichas variables de contraste sería hasta 2018, a la par de la nueva escala implementada (categorías antónimas). No obstante, en 2018 se decidió ampliar este periodo hasta 2020, año en que se cumplirían cinco ediciones con esta escala a fin de robustecer la medición. Por todo lo anterior, es necesaria la actualización de la serie estadística del Indicador Clave a fin de que refleje la escala actual que prevalece desde 2016.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, durante la Primera Sesión Ordinaria 2021, celebrada el 15 de julio del 2021, con base en el análisis del dictamen elaborado por el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública, documentó y dictaminó la propuesta de modificación del indicador clave en el Catálogo Nacional de Indicadores, el cual sigue cumpliendo con los criterios establecidos en el artículo 5 de las Reglas para ser considerado un Indicador Clave.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA UN INDICADOR CLAVE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

Primero.- Se aprueba la modificación de la serie estadística del siguiente indicador clave en materia de Seguridad Pública del Catálogo Nacional de Indicadores:

No.	Indicador clave
8	Porcentaje de personas de 18 años y más que identifica a la policía estatal y manifiesta que le genera confianza

Segundo.- Seguirá correspondiendo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar de manera regular y periódica el indicador, en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **7^o/XII/2021**, en la Séptima Sesión 2021 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Adrián Franco Barrios, Paloma Merodio Gómez y Graciela Márquez Colín**.

Aguascalientes, Ags., a 25 de agosto de 2021.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 511020)